

Se amplia zona peligrosa en Reparto Las Cañas

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DECLARA AMPLIACIÓN DEL ÁREA PELIGROSA
EN EL REPARTO LAS CAÑAS, MUNICIPIO DE ILOPANGO**
San Salvador, 16 de julio de 2010 / 09:30 horas
CRC-06

En virtud del artículo 3 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en el que se establece el Principio de la Efectiva Protección Civil, Prevención y Mitigación por el que “la prevención, mediante la gestión ecológica de los riesgos, es el medio idóneo para mitigar los efectos de los desastres y para proteger a la población civil frente a una situación de riesgo”.

Considerando que el artículo 36 de la mencionada ley establece que las personas tienen el deber de acatar las disposiciones y medidas de prevención que dicte la Dirección General, así como colaborar con las labores de prevención, mitigación y protección que emprenda la Dirección.

Dado este mandato legal la Dirección General ha tomado en el Reparto Las Cañas, las siguientes medidas:

- El 14 de junio de 2010 se declaró ALERTA NARANJA en el Reparto Las Cañas, Municipio de Ilopango.
- El 16 de junio 2010 se declaró AREA PELIGROSA en el terreno donde se ubican 45 viviendas del Reparto Las Cañas, Municipio de Ilopango.
- El 17 de junio de 2010 se AMPLIA EL ÁREA PELIGROSA de 45 a 54 casas, agregando 9 viviendas más.

- El 28 de junio el Director General de Protección Civil declaró ALERTA ROJA en el Reparto Las Cañas.
- El 28 de junio de 2010 y el 1 de julio de 2010 se declara que se mantiene la ALERTA ROJA en el Reparto Las Cañas.

Considerando los estudios técnicos del Ministerio de Obras Públicas realizados recientemente en el Reparto Las Cañas, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, debido a una cárcava de gran tamaño, ubicada sobre Calle Secundaria, en dónde se localizan viviendas en alto riesgo de deslizamiento y derrumbes poniendo en grave peligro la vida y la seguridad a las personas que las habitan, dando como resultado un nuevo plano de riesgo en el Reparto Las Cañas. En este nuevo plano se identifican 515 viviendas ubicadas en situación de riesgo, incluidas las 54 viviendas que ya fueron declaradas área peligrosa, debiéndose tomar nuevas medidas en las restantes 461 viviendas.

Tomando en cuenta lo anterior y además valorando el periodo lluvioso en el que estamos y considerando que nuestro país es una zona de riesgo sísmico, es preciso tomar nuevas medidas para salvaguardar las vidas y los bienes de los habitantes de esta zona que se encuentran en el área de este nuevo estudio del Ministerio de Obras Públicas.

Por tanto, la Dirección General de Protección Civil:

1.- DECLARA ÁREA PELIGROSA: el inmueble donde se ubican las viviendas siguientes:

- Pasaje "A" de la casa 8 a la 23, incluidas ambas;
- Pasaje "A" de la casa 43 a la 60, incluidas ambas;
- Pasaje "B" de la casa 11 a la 24, incluidas ambas;
- Pasaje "B" de la casa 35 a la 48, incluidas ambas;
- Pasaje "C" de la casa 53 a la 72, incluidas ambas;
- Pasaje "C" de la casa 73 a la 96, incluidas ambas;
- Avenida Secundaria de la casa 85 a la 101, incluidas ambas;
- Avenida Secundaria de la casa 15 a la 39, incluidas ambas;
- Pasaje "D" de la casa 97 a la 117, incluidas ambas;
- Pasaje "D" de la casa 118 a la 138, incluidas ambas;

- Pasaje “D” de la casa 54 a la 78, incluidas ambas;
- Pasaje “D” de la casa 93 a la 117, incluidas ambas;
- Pasaje “E” de la casa 139 a la 159, incluidas ambas;
- Pasaje “E” de la casa 160 a la 180, incluidas ambas;
- Pasaje “E” de la casa 132 a la 156, incluidas ambas;
- Pasaje “E” de la casa 171 a la 195, incluidas ambas;
- Pasaje “F” de la casa 181 a la 201, incluidas ambas;
- Pasaje “F” de la casa 202 a la 219, incluidas ambas;
- Pasaje “F” de la casa 210 a la 234, incluidas ambas;
- Pasaje “F” de la casa 248 a la 272, incluidas ambas;
- Pasaje “G” de la casa 223 a la 237, incluidas ambas;
- Pasaje “G” de la casa 288 a la 312, incluidas ambas;

2.- Basado en el Art. 36 literales a), b) y c) de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres: **ORDENA EVACUAR**, en un plazo máximo de SIETE días, a partir de ésta declaratoria, con el objeto de salvaguardar la vida de las personas y ante la probable o inminente ocurrencia de un desastre.

3.- El Viceministerio de Obras Públicas establecerá técnicamente aquellas viviendas que no podrán regresar definitivamente, por la seguridad de sus pobladores.

4.- Se deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- El Viceministerio de Obras Públicas deberá ejecutar las obras de mitigación proporcionalmente al avance actual de la cárcava; así como desviar la escorrentía superficial en todo el perímetro de seguridad.
- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados deberá desviar y controlar el flujo de las tuberías de agua potable y aguas negras.
- La Alcaldía Municipal de Ilopango en coordinación con la Policía Nacional Civil deberá prohibir el paso peatonal en la zona declarada área peligrosa; así como dar seguridad a las viviendas evacuadas
- Al momento de evacuar sus viviendas, no tirar basura ni otros objetos a la cárcava .
- El Fondo Nacional para la Vivienda Popular, con fondos del FOPROMID aprobados

por la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastre proveerá de \$430.00 dólares a cada familia, para que sean utilizados, \$30.00 para transporte y \$400.00 en alquiler de la vivienda, mientras duren las obras de mitigación.

TELEFONO DEL CENTRO DE OPERACIONES 2281-0888